

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

CONCURSO DE MÉRITOS No.VJ-VGC-CM-003- 2022.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

INTERVENTORIA FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIO No. 058-CON-2000 Y SUS OTROSÍES; ESTO ES, LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE SUS ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL MISMO, SIN LIMITARSE A ELLO.

I.

RESUMEN EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DEFINITIVA											
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
P01	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	61,9693958	10	10	1	82,9693958
P02	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	53,2805511	10	10	1	74,2805511
P03	CONSORCIO INCIP 01	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-	-	-	-	-
P04	CONSORCIO INTERAEROPORTUARIO 003-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,0000000	10	10	0	20,0000000
P05	CONSORCIO AERO PALMIRA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-	-	-	-	-
P06	CONSORCIO INTERNOGAALL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,0000000	10	10	1	21,0000000

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

II OFERTAS ECONÓMICAS

La verificación de las ofertas económicas se dejaron señaladas en el Informe de Evaluación Preliminar y Matriz Preliminar de verificación de ofertas económicas.

III RESUMEN CRITERIOS DE DESEMPATE – Ley 2069 de 2020.

En relación con los criterios de desempate, respecto a su acreditación el resultado de la verificación de cumplimiento (ACREDITA/NO ACREDITA) el resultado es el siguiente:

CRITERIOS DE DESEMPATE												
No.	Proponente	Numeral 6.2.	Numeral 6.2.	Numeral 6.2.	Numeral 6.2.	Numeral 6.2.	Numeral 6.2.	Numeral 6.2.	Numeral 6.2.	Numeral 6.2.	Numeral 6.2.	Numeral 6.2.
		Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Criterio 8	Criterio 9	Criterio 10	Criterio 11
1	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO
2	VELNEC S.A.	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
3	CONSORCIO INCIP 01	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO
4	CONSORCIO INTERAEROPORTUARIO 003-22	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO ACREDITA	NO	NO
5	CONSORCIO AERO PALMIRA	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
6	CONSORCIO INTERNOGAALL	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

IV . RESPUESTAS DE LA AGENCIA A LOS SUBSANES Y OBSERVACIONES RECIBIDAS

Requisitos Habilitantes

Todos los subsanes y observaciones han sido recibidos durante el término previsto en la plataforma transaccional de SECOP II y en consecuencia el informe final es el siguiente:

IV.1 Requisitos habilitantes jurídicos

En el proceso de verificación de las propuestas se establece la siguiente situación respecto de los proponentes que son objeto de alguna solicitud de subsane o aclaración en el aspecto jurídico:

	PROPONENTE	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
P01	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	NO aplica solicitud de subsane.	N/A	N/A
P02	VELNEC S.A.	NO aplica solicitud de subsane.	N/A	N/A
P03	CONSORCIO INCIP 01	Subsanar el documento consorcial, se encuentra que fue asignado como Líder la persona natural "Santiago Paez Talero" quien no es integrante de la estructura plural.	El proponente allegó el acuerdo consorcial conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones.	El requisito quedó subsanado y conforme a lo requerido en el pliego de condiciones, siendo el resultado de la verificación HABILITADO.
P04	CONSORCIO INTERAEROPORTUARIO 003-22	NO aplica solicitud de subsane.	N/A	N/A
P05	CONSORCIO AERO PALMIRA	El Integrante Consultores Donovan deberá allegar el formato de cumplimiento de aportes parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal.	El integrante allegó el Formato de cumplimiento de aportes parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal	El requisito quedó subsanado y conforme a lo requerido en el pliego de condiciones, siendo el resultado de la verificación HABILITADO..
P06	CONSORCIO INTERNOGAALL	El integrante Intersa S.A. deberá aportar: 1. Autorización de la junta dado que la cuantía del proceso supera los 300	El proponente allegó: 1. Antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.	El requisito quedó subsanado y conforme a lo requerido en el pliego de condiciones,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

		SMMLV de establece su certificado de existencia y representación legal. 2. Antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal dado que se encuentran vencidos a la fecha de cierre.	2. Carta Aclaratoria sobre las facultades y limitaciones del representante lega del Integrante Intersa S.A.	siendo el resultado de la verificación HABILITADO.
--	--	--	---	--

IV.2. Requisitos Habilitantes Técnicos – Experiencia

En el proceso de verificación de las propuestas se establece la siguiente situación respecto de los proponentes que fueron objeto de alguna solicitud de subsane o aclaración y verificación en el aspecto técnico de experiencia:

N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
P3	CONSORCIO INCIP 01	<p><u>Experiencia – Contrato con No. De orden 1</u></p> <p>La entidad se permite manifestar que una vez efectuada la verificación sobre la documentación aportada por el proponente del contrato con No. de orden 1 suscrito con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL (No. 19000658 03 H3 DE 2019), <u>NO</u> se puede evidenciar que el contrato corresponda a un contrato de INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, toda vez que NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos solicitados en el numeral 4.3.1. EXPERIENCIA de los documentos Anexo de generalidades del Pliego de Condiciones y Adenda No.1, los cuales establecen:</p>	NO aplica de solicitud subsane.	<p>El proponente remite comunicación por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, con fecha del 31 de marzo de 2022, dentro de la cual solicita que el contrato con No. de orden 1 sea válido para la evaluación por cuanto considera que el mismo si cumple con lo solicitado por el pliego en ese sentido manifiesta lo siguiente:</p> <p>“ACLARACION Se aclara a la entidad que en el Contrato con No. De orden 1 cuyo objeto fue “Realizar la interventoría integral al mantenimiento Rutinario de obras civiles y edificaciones del Aeropuerto Camilo daza de Cúcuta, norte Santander.” dentro de su alcance se pueden identificar varias obras nuevas (construcción) de infraestructura aeronáutico que fueron objeto de interventoría de transporte</p>	<p><u>Experiencia – Contrato con No. De orden 1:</u></p> <p>En consideración a los argumentos esgrimidos por el proponente, contenidos en el comunicado enviado al proceso de la referencia de fecha 31 de marzo del 2022 frente al Contrato de Orden No. 1, la Agencia se permite realizar las siguientes precisiones.</p> <p>El Contrato de Orden No. 1 suscrito con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL es un contrato que a la luz de lo presentado por el proponente no acredita lo consignado en el pliego de condiciones, pues el Objeto de dicho contrato es claro en señalar que las obras a ejecutar corresponden a obras exclusivas de” <u>MANTENIMIENTO RUTINARIO</u>”.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>“(…) Los proponentes deberán tener en cuenta que la acreditación de la experiencia se realizará en los términos y condiciones que se indican en la plataforma transaccional a través del SECOP II y en el presente documento.</i></p> <p><i>La experiencia habilitante deberá acreditarse tal y como se menciona a continuación:</i></p> <p>(…)</p> <p><i>ii. Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia así:</i></p> <p>(…)</p> <p><u>b) Un (1) contrato debe ser de Interventoría de proyectos de infraestructura de transporte Aeronáutico y Aeroportuario, y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance de interventoría que puede ser técnica y financiera.</u></p> <p>(…)</p> <p>”(Subrayado y en negrilla fuera de texto.)</p>		<p>aeronáutico por parte del proponente lo cual se puede evidenciar en la página numero 3 (imagen1)</p> <p>Cabe aclarar que dicha información se puede comprobar en los numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5.06 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE RESISTENCIA 28 Mpa (4000P.S.I) (INCLUYE DEMOLICIÓN Y RETIRO) • 5.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE RESISTENCIA 21 Mpa (3000P.S.I) (INCLUYE DEMOLICIÓN Y RETIRO) • 7.01 MURO DICVISORIO (BLOQUE A) - perteneciente a lado tierra como lo indica el certificado. 	<p>Adicionalmente en el alcance descrito en la documentación aportada para la acreditación del contrato tampoco se describe ningún tipo de obra que cumpla con lo solicitado, respecto a los ítems señalados ya habían sido revisados por la agencia y se encontró que con la documentación presentada los mismos tampoco acreditan lo solicitado, respecto a la experiencia válida. Es importante aclarar al proponente que las definiciones que rigen al presente proceso están definidas en el anexo generalidades del pliego de condiciones y han estado en la plataforma Secop II desde la etapa en Pre Pliegos de Condiciones y que en ese sentido las definiciones establecidas por otras entidades en sus pliegos de condiciones no son aplicables para la evaluación de la experiencia del presente Proceso.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la Agencia ratifica lo señalado en el Informe Preliminar frente a la calificación técnica del proponente con una calificación de NO HÁBIL en la Experiencia, por consiguiente, no obtiene ponderación.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, y conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 3.9 del Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones, que establece: <u>“c) Cuando no cumpla con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.”</u>, el proponente Obtiene una calificación Habilitante de RECHAZADO.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido dentro del numeral 1.2. DEFINICIONES del documento Anexo de generalidades del Pliego de Condiciones, que señala:</p> <p>“(…)</p> <p><u>(g) “Proyectos de Infraestructura de Transporte”:</u> Son todas aquellas obras cuyo alcance sea la construcción de Infraestructura de Transporte: Vial, Puertos, Aeropuertos o infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.</p> <p><u>(j) “Infraestructura (Aeropuertos) de Transporte Aeronáutico y Aeroportuario”:</u> Son todas aquellas obras destinadas a facilitar y hacer posible la navegación aérea; incluye todas sus edificaciones, instalaciones, equipos y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil (Reglamento Aeronáutico 54 colombiano, RAC 1.) (Anexo 14 OACI / ICAO, 21 Capítulo 1 – Generalidades, 1.1 55 Definiciones). (...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>Se informa al proponente que de la documentación aportada en la propuesta dentro de la plataforma transaccional SECOP II, se tiene que dentro del alcance del mencionado contrato se desarrollaron obras exclusivas</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>de <u>MANTENIMIENTO RUTINARIO</u> de Obras Civiles y Edificaciones Aeroportuarias y no de <u>construcción de las mismas</u>; por lo cual no es posible evidenciar que el contrato aportado corresponda a un <u>Proyecto de Infraestructura de Transporte Aeroportuario</u>, en las condiciones señaladas en el numeral 1.2 DEFINICIONES conforme a los literales citados anteriormente.</p> <p>En ese sentido, el contrato con No. de orden 1 no es válido para la acreditación de la experiencia y posterior ponderación.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Contrato de Orden No. 1 fue el único contrato presentado para acreditar la <u>Condición b) del numeral 4.3.1</u>, del Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones y Adenda No. 1; el Proponente tampoco acredita ningún contrato válido que cumpla dicha condición.</p> <p>En consecuencia y de conformidad la calificación del proponente para la Experiencia es de NO HÁBIL.</p> <p>Conforme lo anterior, se aclara al proponente que el contrato aportado de acuerdo con lo exigido en el numeral 6.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE – Paso “A - Nota A1”, no será válido para el cumplimiento de las exigencias mínimas de experiencia y posterior ponderación.</p>			
P4	CONSORCIO INTERAEROPOR TUARIO 003-22	<u>Experiencia – Contratos con No. De orden 3 y 4</u>	NO aplica solicitud de subsane.	El proponente remite comunicación por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, con fecha del 31 de marzo de 2022, allega subsane de un	El Oferente allegó, dentro del término para presentar subsanes, un nuevo Formato No. 4 de Experiencia , en el cual incluye un nuevo contrato con Número GSC-030-2020

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><u>Contrato con No. De orden 3</u></p> <p>Para la acreditación de experiencia del Proponente, el integrante EMPRESA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ SAS, presentó dos contratos: el de orden 3 (No. 002 DE 2019) cuyo Objeto es: <u>“ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESTRATÉGICA DEL CONTRATO No. DNP-OR-040-2019”</u> fue presentado para acreditar <u>la condición a) del del numeral 4.3.1, del Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones y Adenda No. 1, al revisar la Certificación y Minuta del Contrato de Prestación de Servicios, se pudo evidenciar que el Contrato ejecutado por la EMPRESA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ SAS, es un Subcontrato</u> producto del Contrato Principal de Consultoría DNP-OR-040-2019 el cual tuvo por objeto <u>“ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE UN PROYECTO BAJO EL MECANISMO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP), QUE CONTEMPLE LA MODERNIZACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS JAVIER NOREÑA VALENCIA (LA MACARENA), GERMÁN OLANO (PUERTO CARREÑO) Y CESAR GAVIRIA TRUJILLO (INÍRIDA)”</u> y el cual es ejecutado por el <u>Consortio Unión Cemosa</u>, y más aún cuando el Objeto del Contrato No. 002 DE 2019 está contenido dentro del Objeto del Contrato DNP-OR-040-2019.</p> <p>Respecto a los subcontratos el Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones en el numeral 4.3.2.</p>		<p>nuevo contrato el cual no había sido allegado en el cierre del proceso y manifiesta lo siguiente:</p> <p>“(…) En consideración a lo anterior, se adjunta certificación de contrato GSC-030-2020, que tiene por objeto la Estructuración Económica, Financiera, Riesgos y Estratégica de un Puerto Marítimo en Acandí (PUERTO POLIDUCTO COSTA NORTE), incluyendo las obras civiles, dragados, muelles, relleos, pilotajes, silos, tablestacados, patios de almacenamiento de carga, bodegas e instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes necesarias para facilitar el transporte y el intercambio de carga de combustibles líquidos, objeto que claramente se ajusta a lo requerido en el Pliego de Condiciones.</p> <p>Es de anotar que, la subsanación presentada es totalmente procedente, pues nos encontramos frente a un requisito netamente habilitante de la oferta que, por tanto, es susceptible de ser subsanado.</p> <p>(…)</p> <p>En virtud de los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente sea HABILITADA TÉCNICAMENTE nuestra oferta.</p> <p>Por otra parte, solicitamos se tenga en cuenta para el criterio de asignación de puntaje por concepto de experiencia del proponente, el Contrato acreditado</p>	<p>que no fue allegado el día del Cierre, adicionalmente presenta Certificación del mismo contrato el cual tiene por Objeto <u>“ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA, RIESGOS Y ESTRATÉGICA DE UN PUERTO MARÍTIMO EN ACANDÍ (PUERTO POLIDUCTO COSTA NORTE), INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES, DRAGADOS, MUELLES, RELLENS, PILOTAJES, SILOS, TABLESTACADOS, PATIOS DE ALMACENAMIENTO DE CARGA, BODEGAS E INSTALACIONES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS, FIJAS Y FLOTANTES NECESARIAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE Y EL INTERCAMBIO DE CARGA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS”</u> cuyo contratante es la empresa GASCO SAS y solicita que el mismo sea tenido en cuenta para la evaluación.</p> <p>Al respecto la Agencia procedió a verificar la certificación acreditada para dicho contrato, encontrando que el mismo <u>es válido</u> para la acreditación de experiencia en la condición c), que señala:</p> <p>“(…) c) Los contratos restantes deberán ser de: Consultoría de Proyectos Financieros en proyectos de infraestructura de transporte. (…)”</p> <p>Por consiguiente, el Proponente cumple con los requisitos exigidos por el numeral 4.3 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y, en consecuencia, el proponente obtiene una calificación Técnica de HÁBIL.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>CONSIDERACIONES ADICIONALES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS literal i) establece lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>i) Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos y de evaluación, <u>se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia, aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante. En tal sentido, no son válidos los subcontratos.</u></i></p> <p>(…)” (Subrayado y en negrilla fuera de texto.</p> <p>Por lo anterior el contrato de orden 3 no es válido para la evaluación de la Experiencia.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el único contrato válido aportado por el integrante EMPRESA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ SAS es el contrato de Orden No. 4, se tiene lo siguiente:</p> <p><u>Contrato con No. De orden 4</u></p> <p>Efectuada la verificación sobre la documentación aportada para acreditar la experiencia del Contrato de Orden No. 4, el cual está inscrito con numero de Orden 11 en el RUP del integrante EMPRESA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ SAS, el mismo solo acredita 71,84 SMMLV, cantidad que es inferior al 25% del Presupuesto Oficial que para el presente proceso corresponde a 108,47 SMMLV tal y como se establece en el</p>		<p>No. 4, Contrato Consultoría No 01-2019, que tiene por objeto la Estructuración Financiera Y De Riesgos A Nivel De Prefactibilidad De Un Proyecto De Transporte E Infraestructura De Transporte Para El Proyecto De Iniciativa Privada Férrea, pues como evaluado, el contrato se ajusta a los requerimientos del Pliego de Condiciones.</p> <p>Es de anotar que, con la anterior solicitud, no se está realizando ninguna modificación o subsanación de los criterios ponderables de la oferta, simplemente reiteramos, se está subsanando un requisito habilitante, y aclarando los contratos que deben tenerse en cuenta para la asignación de puntaje. (…)”</p>	<p>No obstante, lo anterior, respecto a la solicitud de asignación de Puntaje por experiencia, frente a este criterio para el Proponente se aclara lo siguiente:</p> <p>El inciso A del numeral 6.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, señala lo siguiente:</p> <p>“(…) La Entidad evaluará la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:</p> <p>A. El proponente deberá cumplir con las exigencias mínimas de experiencia previstas en el numeral 4.3.1; de acuerdo con lo anterior, <u>si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.</u></p> <p>Nota A1: Todo documento que se allegue después del cierre del Proceso de selección para acreditar la experiencia requerida como experiencia ponderable o para que esta sea tenida en cuenta, se considerará como un subsane. Por consiguiente, no se tendrá en cuenta el respectivo contrato para el cálculo del promedio para la asignación de puntaje. (…)” (Subrayado y en negrilla fuera de texto).</p> <p>Teniendo en cuenta que el Proponente debió subsanar la experiencia aportada para el presente proceso, y que con los</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Anexo de Generalidades del Pliego de condiciones en su numeral 4.3.1 romanillo ii), literal f le cual establece:</p> <p><i>"(...) Los proponentes deberán tener en cuenta que la acreditación de la experiencia se realizará en los términos y condiciones que se indican en la plataforma transaccional a través del SECOP II y en el presente documento.</i></p> <p><i>La experiencia habilitante deberá acreditarse tal y como se menciona a continuación:</i></p> <p>(...)</p> <p><u>ii. Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia así:</u></p> <p>(...)</p> <p><u>f) Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de los citados en las condiciones anteriores descritas, cuyo valor debe ser igual o superior al 25% del presupuesto oficial. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2022.</u></p> <p>(...)" (Subrayado y en negrilla fuera de texto.)</p>			<p>contratos restantes obtuvo una calificación Técnica de NO HÁBIL en la evaluación preliminar al no dar cumplimiento a las condiciones mínimas de experiencia, el proponente obtiene una puntuación de cero (0) puntos, de acuerdo con lo señalado en la Nota A1.</p> <p>En consecuencia, y de conformidad con lo aportado en etapa de subsane y de la verificación efectuada por la Agencia, se concluye que el proponente es HÁBIL en la evaluación de la Experiencia; sin embargo, no obtiene ponderación de acuerdo con lo exigido en el numeral 6.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE – Paso "A - Nota A1".</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Por lo anteriormente expuesto el integrante EMPRESA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ SAS, no cumple dicha condición, con lo cual la calificación del proponente es de NO HÁBIL.</p> <p>Conforme lo anterior, se aclara a los Proponentes, que los contratos aportados de acuerdo a lo exigido en el numeral 6.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE – Paso “A – Nota A1”, no podrán ser válidos para el cumplimiento de las exigencias mínimas de experiencia y posterior ponderación.</p>			
P05	CONSORCIO AERO PALMIRA	<p><u>Experiencia – Contrato con No. De orden 3</u></p> <p>Para la acreditación de experiencia del Proponente, el integrante CONSULTORES DONOVAN S.A.S., presentó el contrato de orden 3 (No. 0-0236-2017) cuyo Objeto es: <u>“AUDITORIA OPERATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO 008-1993 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.”</u> fue presentado para acreditar la condición a) del romanillo ii) del numeral 4.3.1, del Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones y Adenda No. 1; al revisar la documentación aportada en la propuesta, la Certificación y Minuta del Contrato, se pudo evidenciar que el Contrato ejecutado por CONSULTORES DONOVAN S.A.S. no cumple con dicha condición.</p> <p>“4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS</p> <p>(...)</p>	NO aplica de solicitud subsane.	<p>El proponente remite comunicación por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, con fecha del 31 de marzo de 2022, dentro de la cual solicita que el contrato con No. de orden 3 sea tenido en cuenta y válido para la Evaluación de la Experiencia y por ende sea tenida en cuenta para el cálculo del promedio de la media aritmética baja.</p>	<p><u>Experiencia – Contrato con No. De orden 3</u></p> <p>De acuerdo con la observación o aclaración presentada por el proponente en el subsane allegado y una vez verificados nuevamente los documentos soporte aportados, dentro de los mismos se reitera que no se evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos para el presente proceso, tal como se indicó en la evaluación preliminar, y como lo exige la condición a) del romanillo ii) del numeral 4.3.1, del Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones y Adenda No. 1, que señala:</p> <p>“4.3.1. EXPERIENCIA</p> <p>(...)</p> <p>“ii. Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia así:</p> <p>a. <u>Un (1) contrato debe ser de Consultoría de Proyectos Financieros, para lo cual deberá acreditar experiencia en Banca de inversión o modelación financiera o Project Finance para contratos en Concesiones y/o Asociaciones</u></p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:</i></p> <p><u><i>e) Proyectos de banca de inversión:</i></u> <i>Actividades relacionadas a la negociación con empresas y sectores estratégicos en busca de una rentabilidad para sus clientes y accionistas y cuya actuación se puede dar a través de la emisión y comercialización de títulos valores, así como operaciones de ampliación de capital, empréstitos, acciones y deuda corporativa, cuya labor primordial es asesorar y dirigir el proceso de distribución de las participaciones; es decir, ser un agente comercial o intermediario entre los que tienen capital, los inversionistas, y los que lo necesitan.</i></p> <p><u><i>f) Proyectos de modelación financiera:</i></u> <i>Actividades relacionadas con la construcción de modelos financieros, entendiéndose modelo financiero como una herramienta que le permite al administrador del negocio realizar con antelación a la ocurrencia de los hechos, un planteamiento que le permita estimar los riesgos, recursos y remuneraciones derivados de la actividad a emprender, trayendo como consecuencia directa la estimación del desempeño financiero esperado en un negocio por una persona natural o jurídica. Usualmente</i></p>			<p><i>Público-Privadas – APP de Proyectos de Infraestructura de Transporte ejecutados en Colombia.</i></p> <p><i>(...)” (Subrayado y en negrilla fuera de texto)</i></p> <p>Se reitera al proponente que de la documentación aportada en la propuesta dentro de la plataforma transaccional SECOP II, se tiene que dentro del objeto y/o alcance del mencionado contrato, no se evidencia la acreditación de experiencia en <i>Proyectos Financieros: Banca de Inversión o Modelación Financiera o Project Finance</i>, conforme citado anteriormente.</p> <p>De conformidad con lo anterior el contrato de orden 3 no es válido para la evaluación de la Experiencia, donde se ratifica la evaluación preliminar.</p> <p>Así las cosas, el proponente no cumple con la condición f) del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones en el romanillo ii) del numeral 4.3.1. EXPERIENCIA establece lo siguiente:</p> <p><i>“ii. Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia así:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>f) Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de los citados en las condiciones anteriores descritas, cuyo valor debe ser igual o superior al 25% del</i></p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>se construye con base en unos datos de entrada que sirven para generar estados financieros proyectados.</p> <p>g) Proyectos 'Project Finance': Participación en la estructuración de proyectos bajo la metodología de Project Finance, entendiéndose ésta, como una financiación estructurada basada en los flujos de caja a largo plazo generados por un proyecto de inversión que debe generar recursos suficientes para cumplir con el pago de su financiación y el rendimiento del capital invertido en el proyecto.</p> <p>"4.3.1. EXPERIENCIA (...) "ii. Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia así:</p> <p>a. <u>Un (1) contrato debe ser de Consultoría de Proyectos Financieros, para lo cual deberá acreditar experiencia en Banca de inversión o modelación financiera o Project Finance para contratos en Concesiones y/o Asociaciones Público-Privadas – APP de Proyectos de Infraestructura de Transporte ejecutados en Colombia.</u></p> <p>(...) (Subrayado y en negrilla fuera de texto)</p>			<p><u>presupuesto oficial. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2022.</u></p> <p>(...) (Subrayado y en negrilla fuera de texto)</p> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la Agencia ratifica lo señalado en el Informe Preliminar frente a la calificación técnica del proponente con una calificación de NO HÁBIL en la Experiencia, por consiguiente, no obtiene ponderación.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, y conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 3.9 del Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones, que establece: <u>"c) Cuando no cumpla con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones."</u>, el proponente Obtiene una calificación Habilitante de RECHAZADO.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Se informa al proponente que de la documentación aportada en la propuesta dentro de la plataforma transaccional SECOP II, se tiene que dentro del objeto y/o alcance del mencionado contrato, no se evidencia la acreditación de experiencia en <u>Proyectos Financieros: Banca de Inversión o Modelación Financiera o Project Finance</u>, conforme a los Numerales y literales citados anteriormente.</p> <p>De acuerdo con lo anterior el contrato de orden 3 no es válido para la evaluación de la Experiencia.</p> <p>Así las cosas, el proponente no cumple con la condición f) del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones en el romanillo ii) del numeral 4.3.1. EXPERIENCIA establece lo siguiente:</p> <p><i>“ii. Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia así:</i></p> <p>(...)</p> <p><i><u>f) Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de los citados en las condiciones anteriores descritas, cuyo valor debe ser igual o superior al 25% del presupuesto oficial. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los</u></i></p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	SUBSANE PRESENTADO	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><u>valores expresados en SMMLV del año 2022.</u></p> <p>(...)” (Subrayado y en negrilla fuera de texto)</p> <p>Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de orden No 3 no es válido, se tiene que el proponente P05-CONSORCIO AERO PALMIRA obtiene una calificación para la EXPERIENCIA de NO HÁBIL.</p> <p>Conforme lo anterior, se aclara a los Proponentes, que los contratos aportados de acuerdo a lo exigido en el numeral 6.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE – Paso “A – Nota A1”, no podrán ser válidos para el cumplimiento de las exigencias mínimas de experiencia y posterior ponderación.</p>			

IV.3. Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

En el proceso de verificación de las propuestas se establece la siguiente situación respecto de los proponentes que son objeto de alguna solicitud de subsane o aclaración en el aspecto financiero o de capacidad organizacional:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN FINANCIERA	SOLICITUD	Presenta subsanes y/u observaciones a la evaluación	Respuesta de la Agencia
P3	CONSORCIO INCIP 01	<p>Revisada, la propuesta, se evidencia que en el Acuerdo Consorcial no es clara la designación del integrante Líder del Consorcio, requisito que se encuentra establecido para las figuras asociativas en el Numeral 4.2.4.1. literal (d) del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, siendo el Acuerdo Consorcial el llamado a contener dicha información.</p> <p>Numeral 4.4.1 (d) CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo para cada módulo al que se presente, el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos.</p> <p>El LÍDER, debe acreditar por lo menos el 50% del Capital de Trabajo requerido.</p>	<p>Se solicita al proponente subsanar la circunstancia en mención en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 4.2.4.1. literal (d) del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones Definitivo.</p> <p>Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación de NO HABIL en los requisitos de Capacidad Financiera</p>	<p>Dentro del término de traslado de la evaluación, el proponente remite comunicación por medio del SECOP II, en la cual allega el Acuerdo Consorcial.</p>	<p>Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación de HABIL en los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.</p>

VI. Verificación criterios puntuables y solicitud de aclaraciones

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia del Proponente”, (ii) “Equipo de Trabajo (personal clave evaluable)”, (iii) el “Apoyo a la Industrial Nacional” y (iv) Vinculación de personas con discapacidad, según se detalla en la siguiente tabla:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	69
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

VI. 1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente deberá cumplir con las exigencias mínimas de experiencia previstas en el numeral 4.3.1 (Pliego de Condiciones); de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. **Nota A1:** Todo documento que se allegue después del cierre del Proceso de selección para acreditar la experiencia requerida como experiencia ponderable o para que esta sea tenida en cuenta, se considerará como un subsane y, por consiguiente, no se tendrá en cuenta el respectivo contrato para el cálculo del promedio para la asignación de puntaje

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP, o en alguno de los documentos válidos señalados. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Teniendo en cuenta el procedimiento estipulado, se indica el valor de la TRM que aplica para el presente proceso y la determinación del Método correspondiente:



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 2856039828316517

Generado el 22 de marzo de 2022 a las 17:29:48 PM

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
17/03/2022	\$3,826.89

Expedida en Bogotá, D.C el 22 de marzo de 2022



INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA EXPERIENCIA PONDERABLE - MÓDULO 1		
TRM DEL SEGUNDO DÍA HÁBIL DESPUÉS DEL CIERRE (15/MAR/2022) DEL PROCESO	VALOR	3.826,89
https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819	CENTÉSIMAS	89
NÚMERO DE MÓDULOS DEL PROCESO		
ÚLTIMO MÉTODO UTILIZADO (SI APLICA)		
MÉTODO DE PONDERACIÓN A APLICAR	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	

En la Matriz de evaluación técnica Definitiva se indicará la puntuación consolidada de los Proponentes Habilitados, teniendo en cuenta los contratos válidos que cumplieron con el numeral IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGANCIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE en la verificación de los pasos A, B, C y D, señalado en el Pliego de Condiciones.

Cabe señalar que al Proponente P04 CONSORCIO INTERNOGAALL, le aplica lo indicado en la Nota C1 del Numeral IV que señala: “(...) *Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación. (...)*” la cual se verá reflejado en la Matriz técnica de evaluación definitiva.

VI.2. Equipo de trabajo

Todos los proponentes acreditaron lo señalado en el numeral 6.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

VI.3 Apoyo a la Industria Nacional

Todos los proponentes acreditaron lo señalado en el numeral 6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

VI.4. Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad

Todos los proponentes acreditaron lo señalado en el **numeral 6.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, con excepción de los proponentes que se mencionan a continuación:

- **P4 – CONSORCIO INTERAEROPORTUARIO 003-22:** El proponente no acredita en debida forma los documentos señalados en el **numeral 6.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, que señala: “(...) LA ANI OTORGARA EL PUNTAJE CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE A TRAVÉS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-018
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	Fecha: 20/04/2018

DE LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO 3 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PUNTAJE ADICIONAL Y EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.” (Subrayado fuera de texto). Ver matriz Jurídica.

De conformidad con lo anterior, el proponente **P4 – CONSORCIO INTERAEROPORTUARIO 003-22** respecto al puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, obtiene una calificación de **Cero (0) PUNTOS**.

Bogotá D.C., Abril 6 de 2022.

COMITÉ EVALUADOR